

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00390-00

El abogado ALBERTO LÓPEZ MORA apoderado judicial de la parte demandante, con fundamento en el artículo 93 del Código General del Proceso presentó reforma a la demanda, para incluir nuevos hechos, pretensiones y por tanto nuevas pruebas.

No obstante, la norma en comento también prevé que solo se puede reformar la demanda hasta antes de que se profiera el auto que señale fecha para la audiencia inicial, y como quiera que mediante proveído de fecha 25 de febrero de 2020 se fijó fecha para la realización de citada audiencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la reforma a la demanda presentada por el abogado ALBERTO LÓPEZ MORA, apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **48** hoy **16 de septiembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO